



## **CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2010, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talarrubias, que consiste en la reclasificación y recalificación de terrenos situados en la margen izquierda de prolongación de c/ Pilaritos (y que enlaza con la carretera EX-103), que pasa a tener la consideración de "Suelo urbano no consolidado de equipamiento dotacional", con destino a la construcción del futuro Hospital de la Siberia-Serena este. (2014060669)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 17 de septiembre de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único. 2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Talarrubias no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Habiendo el Ayuntamiento desistido de su inicial pretensión de afección de las UE-9 y UE-14, y la consecuente alteración de las zonas verdes previstas en sus respectivos ámbitos (Pleno de 22-7-10), y examinada la nueva propuesta acotada a la concreta obtención y desarrollo de los terrenos necesarios que posibilite la instalación dotacional del demandado hospital, es-



ta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la normativa y/o ficha urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo se hace constar que con fecha 11/03/2014 y n.º de inscripción BA/022/2014, se ha procedido a su previo depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico dependiente de esta Consejería (art. 79.1.f y 2 de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,  
MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS

El Secretario,  
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

**ANEXO**

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 17 de septiembre de 2010, se incluye la siguiente ficha en la normativa urbanística vigente en el municipio:

DENOMINACION		UE "HOSPITAL"			
Localización		Ámbito y descripción			
<b>Gestión del suelo</b>					
<b>SISTEMA DE ACTUACIÓN</b>	Cualquiera de los contemplados en la LSOTEX				
<b>INSTRUMENTO DE GESTIÓN</b>	Programa de Ejecución				
<b>Aprovechamiento lucrativo global</b>					
<b>Superficie total m<sup>2</sup></b>	76.197 m <sup>2</sup>		<b>Edificabilidad total m<sup>2</sup></b>	19.800 m <sup>2</sup>	
<b>N.º máx. viv</b>	141		<b>Edificabilidad total m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup></b>	0,259	
<b>Aprov. lucrativo pormenorizado</b>			<b>Cesiones del suelo</b>		
Ordenanza	m <sup>2</sup> const.	N.º viv.	Usos públicos	m <sup>2</sup> suelo	%
Mantenimiento de la edificación	19.800 m <sup>2</sup>	141	Zona Verde	18.905 m <sup>2</sup>	24,81 %
			Equipamiento	40.967 m <sup>2</sup>	53,76 %
			Otros		
			Viario	10.125 m <sup>2</sup>	13,28%
<b>TOTAL</b>	<b>19.800 m<sup>2</sup></b>	<b>141</b>	<b>TOTAL</b>	<b>69.997 m<sup>2</sup></b>	<b>91,86 %</b>
<b>Asignación de aprovechamientos</b>			<b>Asignación de suelos</b>		
PÚBLICA	100 %	19.800 m <sup>2</sup>	Cesión usos públicos	69.997 m <sup>2</sup>	91,86 %
PRIVADA			Usos lucrativos	9,900 m <sup>2</sup>	8,14 %
<b>observaciones</b>					
Ordenación detallada conforme a la establecida en el planeamiento (Modificación Talarrubias NNSS.R-001.M-005). Deberán cumplirse aquellos estándares mínimo de calidad y cohesión urbana establecidos en la LSOTEX en relación con las previsiones incluidas en la letra b) del apartado primero del artículo 10 de la Ley 2/2008 del Suelo, en los términos establecidos por la Disposición Transitoria Primera del mismo texto legal que resulten de aplicación. Dotación de aparcamientos conforme al artículo 27 del RPEX.					